

# El Bien Público.

Organo del Movimiento Escolar de Manabí.

AÑO III

[ECUADOR] Portoviejo, Noviembre 30 de 1903.

BIBLIOTECA NACIONAL  
N.º 28  
ECUADOR

## EL BIEN PUBLICO

### REGLAMENTO INTERNO PARA EL COLEGIO DE NIÑAS "24 de Mayo" DE PORTOVIEJO. 1903.

(Conclusión)

Art. 38. Es obligación de las alumnas: observar la mayor regularidad en la asistencia, buenos modales, respeto y cortesía con las Profesoras y con sus condiscípulas; aseo en sus personas, en sus libros y cuadernos y tratar por todos los medios posibles de portarse según corresponde á una Señorita distinguida y bien educada.

Art. 39. La alumna que tuviere durante el año escolar treinta días de faltas injustificadas, no tendrá derecho á ser examinada y deberá empezar el mismo curso en el año siguiente:

Art. 40. Es prohibido á las alumnas:

- 1.º Permanecer en las aulas cuando no tengan lección.
- 2.º Formar grupos en la calle, á la hora de entrar ó salir del Colegio.
- 3.º Rifar, comprar ó vender objetos dentro del establecimiento.
- 4.º Llamar ó designar á sus condiscípulas con apodosos ó por otros nombres que no sean los propios.
- 5.º Arrojar basuras en las aulas y corredores; poner inscripciones en las paredes y pizarra; raspar ó maltratar los muebles ó cualquiera otro objeto del Colegio

6.º Repetir en el Colegio los hechos íntimos que hayan ocurrido en su casa, ó hubieren presenciado en las de sus vecinas y amigas.

7.º Llevar al Colegio objetos de lujo y fantasía, ú alhajas con las cuales pudieran humillar el amor propio de sus condiscípulas.

8.º Tratar á sus condiscípulas con desprecio y vituperio.

9.º Es obligación de las alumnas, saludar al llegar al Colegio á la Directora y Profesoras y en general á todas sus condiscípulas; debiendo repetir igual cosa al salir

estará sujeta á la inspección de la Superiora del Establecimiento.

Art. 46. Cuando se enferme alguna de las internas, se pondrá inmediatamente en conocimiento de sus padres ó encargados, asistiéndola intertanto con el mayor esmero.

Los gastos de médico y medicinas serán de cuenta de las alumnas.

Art. 47. Ninguna alumna interna ó externa, podrá pasar á grado superior sino mediante un examen satisfactorio de las clases inferiores.

## CAPITULO XIII.

### DE LOS EXÁMENES.

Art. 48. Todas las alumnas están en el deber de dar exámenes anuales de las materias enseñadas en el año escolar y principiarán á darlos el día que lo señale la Dirección de Estudios.

Art. 49. Cada una de las Profesoras presentará á la Directora del Colegio los programas de exámenes de la clase que tienen á su cargo, á fin de que sea enviado á la Dirección de Estudios con la debida anticipación.

Art. 50. La duración de los exámenes y el modo de darse, los señalará la Dirección de Estudios de acuerdo con la Ley de Instrucción Pública.

Art. 51. Los resultados de los exámenes se verán por la votación del Jurado examinador.

Dicho Jurado se compondrá de Profesores ó Profesoras, de dentro ó fuera del Colegio, nombrado por la Dirección de Estudios.

Art. 52. Las actas de los exámenes contendrán circunstancialmente los resultados de la votación y las menciones honorosas en favor de cada una de las alumnas.

Art. 53. Los examinadores

## CAPITULO XII.

### REGIMEN INTERNO.

Art. 41. Las niñas que se admitan en el establecimiento deben ser recomendables por su conducta satisfactoria; y ninguna podrá permanecer en él, si después de los avisos y correcciones prudentes de la Directora y profesoras no tuviere la docilidad y enmienda que se desea.

Art. 42. Las alumnas, cuyos padres vivieran fuera de la Ciudad, deben tener alguna persona encargada, tanto para atender oportunamente á sus necesidades, como para hacerse cargo de ellas en caso de enfermedad ó separación del Colegio.

Art. 43. Las alumnas internas saldrán á paseo en los días festivos dos veces al mes, acompañadas de la Directora ó Profesoras.

Art. 44. Podrán ser visitadas por sus padres, hermanos, parientes inmediatos, ó encargados, los Domingos, de las doce á las dos de la tarde; fuera de este tiempo no se admitirá ninguna clase de visitas, sino por enfermedad ó caso muy raro y urgente.

Art. 45. Toda carta escrita por las alumnas ó dirigida á ellas,

preciarán, no sólo el acierto ó desacierto con que haya contestado las preguntas hechas á la alumna, sino también la aplicación, el talento, la asistencia puntual y la buena conducta de que hubiere dado pruebas en el año.

Art. 54. Los Secretarios que autorizan los actos de los exámenes, publicarán en alta voz los resultados de la votación con todas sus circunstancias.

Art. 55. Las actas de los exámenes serán firmadas por los examinadores, por la Profesora de la clase á que pertenezca las alumnas, por la Directora del Colegio y por el Director de Estudios.

Art. 56. Para que los exámenes tengan mayor solemnidad, la Directora del Colegio invitará á las personas de instrucción y respetabilidad, de ambos sexos, á que concurren á ellos, acompañandoles la varias ó programa del acto.

Art. 57. Las Profesoras de cada clase ó grado, las Ayudantes y la Directora del Colegio, asistirán precisamente á los exámenes salvo solo el caso de enfermedad ú otro impedimento legal comprobado.

Art. 58. Todo certámen principiará por un discurso que debe pronunciar la alumna que designa la Directora del Colegio.

Art. 59. Para las calificaciones en los exámenes de fin de año, se adoptarán los terminos siguientes:

Sobre saliente.  
Bueno.  
Mediano.  
Malo.

Estos terminos estarán representados por bolas marcadas con los números 1. 2. 3 y 4.

En caso de empate en la votación decidirá el Director de Estudios.

Art. 60. La alumna que en los exámenes de fin de año obtuviere una la nota, volverá á cursar por segunda vez el mismo año.

La que hubiere obtenido la calificación de mediano, tiene derecho de repetir su examen dentro de la primera quincena del año escolar próximo.

#### CAPITULO XIV. PENAS Y RECOMPENSAS.

Art. 61. Las penas que se impondrán á las alumnas són las si-

guientes:

- 1.ª Amonestación privada hecha por la Profesora de la clase.
- 2.ª Amonestación y correcciones hechas por la misma profesora.
- 3.ª Reprensión, con aperebimiento, de que se le separará de sus compañeras en las horas de estudio y recreo.
- 4.ª Separación de sus compañeras en las horas de estudio y recreo.
- 5.ª Aislamiento ó incomunicación con sus condiscípulas durante una ó más horas.
- 6.ª Reprensión hecha por la Directora del Colegio.
- 7.ª Pérdida de un curso escolar.
- 8.ª Expulsión.

Art. 62. Las penas antecedentes se aplicarán prudencialmente y según las circunstancias, con la debida equidad, y aún arreglándose á las circunstancias atenuantes ó agravantes, que normaliza los principios de justicia.

Art. 63. Las penas de que se ha hablado, serán impuestas á la voz por la respectivas Profesoras ó Directora del Colegio y ejecutadas inmediatamente.

La pena de expulsión y la de pérdida de un año escolar, serán impuestas por la Junta de Profesoras, previa una justificación breve y sumaria del hecho que motiva la imposición de las penas indicadas.

Art. 64. Decretada que fuese la pena de expulsión ó pérdida de un año escolar, se pondrá en conocimiento de la Dirección de Estudios, con los documentos correspondientes.

§. UNICO.—La alumna que hubiere sido penada, puede apelar ante la Dirección de Estudios dentro de cinco días, contados desde que se pusiere en su conocimiento, con cuya apelación se suspenderán los efectos de la pena.

Art. 65. El Director de Estudios confirmará ó revocará la sentencia, después de oír á la recurrente y á la corporación que impuso la pena.

Art. 66. La aplicación de las penas correccionales de que se trata en esta sección, es sin per-

juicio de que se apunten las faltas de asistencia ó de lecciones en que hayan incurrido las alumnas.

Art. 67. Las Profesoras, al aplicar un castigo deben conservar la discreción, prudencia y justicia, á fin de que la alumna no vea en la pena una venganza, ni el efecto de una pasión personal, sino la consecuencia natural de su falta, en todo conforme con los eternos principios de justicia.

Art. 68. No se impondrá ninguna pena, sin haber impuesto antes la inmediata anterior, según el grado en que van expresadas.

Art. 69. Por ningún caso es permitido imponer á las alumnas penas infamantes ó que las martirizen.

Art. 70. La alumna que más se hubiere distinguido por su aplicación, capacidad, aprovechamiento y buena conducta, es acreedora á recibir de la Directora del Colegio, una nota honorífica en que conste la manifestación de dichas cualidades; y el nombre de la estudiante se publicará en cualquiera de los periódicos que hubiese.

Art. 71. Las estudiantes cuyos certámenes se calificquen de sobresalientes, recibirán una medalla de plata que lleve en el anverso el nombre del establecimiento, y en el reverso las palabras "premio al talento y á la aplicación etc".

Si fuesen calificados de buenos las medallas serán más pequeñas y solamente llevarán el nombre del establecimiento.

Art. 72. La distribución de estos premios se hará en público por la Directora del Colegio, con la presencia del Director de Estudios y dentro de los quince dias después de los exámenes.

Art. 73. Todas las profesoras y alumnas del establecimiento concurrirán al acto de distribución de premios.

Las medallas se colocarán al pecho de la estudiante, suspendiéndolas de una cinta tricolor; por ser el distintivo del pabellón Nacional.

#### CAPITULO XV. DEL INTERNADO.

Art. 74. Las alumnas internas, cuyos padres vivieren fuera de la ciudad, deben tener una perso-

na encargada, ya para atender á sus necesidades, como para hacerse cargo de ellas, en caso de enfermedad ó separación del Colegio.

Art. 75. Los honorarios que deberán satisfacerse por las alumnas internas \$1. 20 mensuales.

Art. 76. Este pago se hará por mensualidades adelantadas, cuyo abono será ejecutado por los padres ó los encargados directamente á la Directora del Colegio.

Para ingresar al internado de constante permanencia en el establecimiento, la alumna debe proveerse de lo siguiente:

Aderezo necesario para la cama, que comprende un catre de fierro, de una plaza con su respectivo vestuario y demás accesorios.

Un lavabo, con útiles necesarios para limpieza, aseo etc.; un ropero de perchas, según modelo indicado por la Directora, un baul ó caja pequeña.

El establecimiento le suministrará á la alumna la loza necesaria y demás útiles para servicio de comedor, por la cantidad de \$1. 3 que pagarán por una sola vez á su entrada al Colegio.

Ropa interior sencilla y la suficiente para mantener completo aseo; vestido de baño.

Dos uniformes, uno de etiqueta y otro para paseos y más casos.

El de etiqueta debe ser de piqué blanco, según el modelo que se indique en el Colegio.

El vestido uniforme de paseo será de piqué azul marino, pastora de anchas alas: todo se arreglará minuciosamente con la Directora.

Velo para casos necesarios.

Calzado, bota para salir y zapatos llano para uzar interiormente.

Todos los sabados, de 8 á 10 a. m., se recibirá la ropa limpia necesaria para la semana, en saco abierto.

Los lunes, de 8 á 10 a. m., se devolverá la ropa usada.

Las alumnas internas tendrán asignado un número que se les marcará en todos sus útiles sin perjuicio de sus respectivas iniciales.

Art. 77. Los padres cuyas condiciones pecunaria les permitan, ueden proporcionar á sus hijas

otros objetos de comodidad, pero nunca de ostentación y lujo.

Para este objeto, es la Directora del Colegio la llamada á designar los útiles necesarios, pero, teniéndolo en cuenta las condiciones de una saludable modestia.

Art. 78. Las alumnas internas deben traer marcados, con sus propias iniciales, todos los objetos de su propiedad.

Art. 79. Ninguna alumna podrá separarse de la vista de la Directora del Colegio, ni encontrarse sola.

Art. 80. Las alumnas internas están obligadas á levantarse de la cama á las seis a. m., para prepararse á los trabajos del día según el horario establecido en el Colegio.

Art. 81. El labado y aplanchado correrá á cargo de la familia, lo mismo que todos los gastos extraordinarios que ocurran.

Art. 82. Los alimentos que se sirvan á las alumnas serán sanos y nutritivos, y se variarán frecuentemente, según lo permitan las condiciones de la localidad.

Art. 83. Las alumnas del Colegio, especialmente las internas, usarán el traje de uniforme que designe la Junta de Profesoras, el mismo que será costeadado por las familias.

Art. 84. Entrando de internas varias hermanas, se rebajará una cuarta parte á la segunda, una tercera á la tercera y la mitad á las que sigan.

Art. 85. No se hará devolución alguna por ausencia temporal de las alumnas, sino en caso de salir definitivamente del Establecimiento.

Art. 86. Las clases de adorno, como són dibujo lineal, natural, y de paisaje, pintura y música, són de libre aprendizaje.

Art. 87. El tiempo de vacaciones anuales, después de redidos los exámenes, no está sujeto al tiempo de las pensiones; siempre que las niñas vayan á pasar este tiempo en casa de sus familias.

Dado en Portoviejo, á 1.º de Mayo de 1903.

ANTONIO SEGOVIA.

Es copia,

El Secretario de la Dirección

de Estudios.

Norberto Cautos.

## EDUCACION.

Preparación del hombre ó la mujer, para que éntre en sociedad con sus semejantes.

La educación es de tal trascendencia, que de ella depende la suerte de los individuos y de las naciones; y ¡cósararal! se descuida la educación como el aire que se respira, el cual siendo infecto corrompe la sangre y destruye la salud, y nos paramos en fórmulas de pura ceremonia, como el que reparaba en la espuma del vino, cuando lo iban á fusilar:

La educación se divide en dos ramos principales: la una que es la formación del corazón del hombre por medio de consejos honestos y prudentes de virtud y moral, de maneras y acciones honrosas; la otra de enseñanza artística ó científica, con los primeros rudimentos de la educación primaria. Esto nos induce á dividir la educación en moral y científica, ó *Educación y Enseñanza*.

En las escuelas y colegios se atiende más á la enseñanza que á la educación; toca, pues, á los padres atender más á la educación que á la enseñanza de sus hijos.

Una buena educación moral y religión estaría bien basada en estos principios.

1.º. Reconocer un Dios como creador y conservador del Universo, y como padre amoroso y juez severo del hombre.

2.º. Conocimiento extenso de la doctrina cristiana en toda su pureza.

3.º. Inculcar á los jóvenes esta verdad: que toda acción tiene su reacción análoga á su bondad ó malicia, y que el que obra bien tiene, tarde ó temprano, una buena reacción, y el que obra mal debe esperar, cuando ménos lo piense, la mala reacción. En fin, que cada uno cosecha según siembra.

4.º. Que no se debe hacer nada de que haya que avergonzarse en seguida; por el contrario, que cada una de nuestras acciones pueda ser confesada altamente y sin rubor.

5.º. Que no se mienta por nada; atendido á que la mentira es como la moneda falsa; ó no pasa, ó si pasa, por sorpresa, luego viene el reclamo, y á la inutilidad de su uso se agrega la vergüenza de ser pillado en un fraude.

6.º. Que no se usurpe nada á otro, porque desde que uno es usurpador ya no tiene seguro lo que creia más suyo sin que otro se lo usurpe; pues no falta la regla de que, *con la vara que mides, serás medido*.

7.º. Que la afabilidad con todos y el deseo de ser útil á nuestros semejantes son virtudes que, tarde ó temprano, conquistan la estimación y el cariño de todos los que nos rodean y nos hacen buena reputación, que es el pasaporte más honorífico que puede el hombre presen-

tar en sociedad.

8º. Que la verdadera humildad, que consiste en no creerse superior á otro, nos coloca en un puesto más ventajoso que la soberbia, que nos aconseja tenernos por muy superiores cuando somos inferiores, sin enaltecernos mas por eso nuestro empeño de sobreponernos á los otros: al humilde todos lo enalzan, al soberbio todos tratan de abatirlo.

9º. Que un hombre no es más que otro por su color: por su nacimiento, o por su título que otro gana, y él no supe más que heredar; sino que todo el honor está en su alma y en el cultivo de su razón.

10º. Que no debe jactarse un hombre de ser vivo para engañar á otro, porque esa viveza reconocida hace del que la tiene un pilo, contra quien se previene todo el mundo y le hace más dueño á nadie, á más él y difícil de usar de su vivezas: además, el odio y el desprecio lo siguen á todas partes.

Cada padre puede añadir los consejos que le supiera su capacidad y su cariño á sus hijos, que siempre acertará si pone todo su conato en hacer de ellos hombres de bien, que son los que necesita el Estado, para ser próspero, floreciente y respetado.

La enseñanza debe ser tan extensa en un Estado, que no debe permitirse falte en la más pequeña aldea, siquiera una escuela donde se enseñe á leer, escribir, aritmética, dibujo y gramática; primeros y más indispensables rudimentos para dedicarse á cualquier carrera ú oficio: y sin los cuales ningún hombre puede entrar medianamente en sociedad.

Aquellos países en donde es más abundante la enseñanza, son los más industriados, los más prósperos, los más poblados, los más fuertes y los mejor gobernados, cualquiera que sea el régimen político que se siga. De cualquiera de esos países que venga un hombre, es un hombre muy superior á nosotros por su instrucción, que le dá la capacidad de hacer fortuna con su industria donde los naturales viven pobres y con los brazos cruzados por no saber qué hacer.

Si á un artesano de esos países, á quienes nuestros personales miran con el desprecio que á los artesanos de aquí, le habla de historia, sabe historia; si de física, sabe física; si de química, conoce la química; si de pintura, distingue las escuelas. Mientras que el artesano europeo sabía por el mapa á donde venía cuando iba á alejarse de su tierra; cual era la ciudad más ventajosa para establecerse con su industria, y hasta lo que necesitaba traer por no haberlo en el país.

En qué consiste esto? En que aquellos países tienen, cada uno, centenares de colegios, millones de escuelas, en donde se educan millones de alumnos.

Echemos ahora la vista á los países en donde se descuida la enseñanza primaria ó científica, y los veremos casi despoblados, débiles en la balanza de las naciones, infelices, pobres, abatidos y esclavizados, en continuo malestar.

Si esto se agrega, que en esos países, donde escasea la enseñanza del pueblo, abundan los ejércitos y las escuelas inútiles que consumen las entradas

del Estado, se tendrá un doble motivo de atraso: la educación que falta para el adelanto, y la gente armada que consume y no produce.

Por medio de la educación científica y artística, los pueblos y los individuos llegan á la cumbre del poder, de la grandeza y de la gloria. En lo particular los hombres pasan de las condiciones sociales más humildes á las primeras dignidades sociales: en lo general, los pueblos se engrandecen prodigiosamente, cuando tienen gobiernos que promueven la educación.

En los Estados Unidos se aprende todo, se hace todo, se sabe todo lo que aprenden, hacen y saben los pueblos más adelantados del mundo; y también es el país en donde, con más profusión, se dá la educación religiosa, moral, artística y científica al pueblo. Allí es muy raro el hombre que no sabe leer y escribir; y ese hombre sería entre nosotros maestro de algún arte ú oficio. Sólo para establecimientos de educación primaria ha dado el gobierno federal la enorme suma de 48 millones de acres de tierra, y para colegios y universidades cuatro millones más: calcúlese, si se puede, el número de escuelas que habrá, cuando el solo Estado de Nueva York tiene 20 mil. Así, aquella república, que empezó con tres millones y medio de habitantes, en el día cuenta ochenta millones.

## SUETOS EDITORIALES

**Comunicaciones oficiales:** Damos publicidad en oficio q' con fecha 18 del presente ha usado la Dirección de Estudios al Ilustre Concejo, pidiéndole su cooperación en el sentido de proveer de útiles y mobiliario á las escuelas y acometer la obra de refección del edificio que sirve para los establecimientos de educación. Dice así:

Núm. 609. Diciembre 18 de 1903.  
Sr. Presidente del Ilustre Concejo Municipal del Cantón.—Presente.

Estando próximo á comenzar el año 1904, tengo entendido que el Ilustre Concejo va á proceder al arreglo del estado económico de sus rentas, aplicando sus caudales á los diferentes ramos de la administración que tiene á su cargo. En este concepto, me permito llamar la atención de Ud., y de todos sus honorables Colegas, hacia el siguiente asunto.

Es notorio que la Instrucción pública de este Cantón, casi en su totalidad, es pagada de los fondos del Erario Nacional; es notorio también que la Dirección de Estudios ha provisto de Escuelas en muchos importantes caseríos, llegando de esta manera á ser el Cantón Portoviejo el primero por el mayor número de alumnos que concurren á sus Escuelas Hay más los esfuerzos del Gobierno y los del infrascrito se han encaminado á fundar en esta Capital un Colegio de niñas, que estando servido por un número suficiente de Profesoras, llea hoy por hoy, las necesidades locales; y esto es tan cierto, cuanto el infrascrito que

tiene perfecto conocimiento en el ramo de Instrucción Pública que viene desempeñando más de dos años lo estima así.

En consideración, pues, á esas necesidades que diariamente demanda la Instrucción pública, y no pudiendo el Erario Nacional hacer más erogaciones por las dificultades económicas con que tropieza, vengo á solicitar la cooperación del Ilustre Concejo, en el sentido de que las rentas que percibe para fomento de la Instrucción pública se apliquen, de preferencia, á suministrar mobiliario, útiles para la enseñanza y reparación de los locales que se encuentran en deplorable estado de ruina.

El Ilustre Concejo, con su alta penetración, sabe perfectamente, que no bastaría multiplicar las Escuelas, si estas carecieran de locales á propósito y de todo el material escolar indispensable.

Sin ir muy lejos, tenemos en esta Capital un edificio en perfecto estado de ruina, el cual será necesario abandonarlo por temor de que aconteciera una catástrofe funesta para los alumnos de la escuela fiscal allí estacionada. En la parroquia de Junín la Escuela de niñas carece por completo de mobiliario y en muchos sitios donde he establecido Escuelas, se ha construido mesas y asientos pagando su costo del Tesoro Nacional.

Sería largo, Señor Presidente, puntualizar todas las necesidades que tienen los establecimientos de enseñanza y me limito á apuntarlas, á grandes rasgos, para que el Ilustre Concejo las estudie y las remedie. Insistió, sin embargo, en la conveniencia de poner manos en la reedificación del edificio que existe en esta Capital, por ser esta obra de necesidad inaplazable. Por eso me permito opinar que se le debe dar la preferencia á cualquiera otra; esto, si tenemos en cuenta las razones que Ud. adujo en su apreciable oficio número 613, fecha 31 de Julio, en el cual me pidió que solicitara del Señor Rector del Colegio "Olmedo" el Salón de actuaciones para pasar á él la Escuela fiscal, inter el Ilustre Concejo pudiera emprender la reedificación del edificio q' nos ocupa, y esto también teniendo en cuenta el estado de completa ruina en que se encuentra.

Abriego la esperanza que el Ilustre Concejo dará buena acogida á estas indicaciones y concluyo expresándole mis respetos y consideraciones.

Dios y Libertad.

ANTONIO SEGOVIA.

**Nombramiento:** Se nombró á la Señorita Angela Salcedo Mendoza para Institutora de la escuela de niñas de Junín.

**Exámenes:** La escuela rural de niñas que dirige la Señorita Teresa Vélez en el punto de Sosote, rindió su examen anual ante el Señor Director de Estudios.

Formaron el Jurado examinador los Señores Roberto Ceballos y Victor M. Santana.

El resultado fué satisfactorio.

El día 17 rindió igualmente examen los niños de las escuelas del vecino pueblo de Picoazá.

El resultado de la de varones fué malo, y el de la de niñas regular comparado á los de otros años.

Imprenta de Da. Antonio Segovia.